MUNICIPALIDAD DE YUTY
INTENDENCIA MUNICIPAL
14 DE MAYO E/CORONEL MARTÍNEZ
TEL. 0547-257-445
Yuty - Paraguay

Yuty, 12 de setiembre de 2.022

DICTAMEN UOC

Licenciado
EVER VERA DÁVALOS
INTENDENTE MUNICIPAL
PRESENTE

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2022-"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO"

La encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones del a Municipalidad de Yuty, quien suscribe, se dirige a usted a fin de evacuar Dictamen en cuanto a la necesidad de llevar a cabo el llamado de Provisión de Almuerzo Escolar, por Vía de la Excepción.-

PRIMERO:

Teniendo en cuenta el Art. 54 de la Constitución Nacional De la Protección al niño La familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, asi como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente.

Art. 75 dispone DE LA RESPONSABILIDAD EDUCATIVA

La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado.

El Art. 3 de la Ley 1680/01 Código de la Niñez y la Adolescencia establece DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR.

Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundad en el interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías.

Para determinar el interés superior o prevaleciente se respetaran sus vínculos familiares, su educación y origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, asi como su condición de persona en desarrollo

SEGUNDO:

Visto: el proyecto de Almuerzo Escolar aprobado por la Dirección de alimentación Escolar del Ministerio de _Educación y Ciencias, mediante Nota DGBE 738/2022

La necesidad de contar con el beneficio de provision de almuerzo escolara para los alumnos con escolaridad extendida

MUNICIPALIDAD DE YUTY
UOC

TERCERO:

Considerado;

Que, la aprobación emitida por el Ministerio de Educación y Ciencias tiene una vigencia de 45 dias contados desde la fecha de emisión y que la misma se encuentra a pocos días de fenecer y que volver a realizar todos los tramites ante el Ministerio de Educación y Ciencias, posterior a ello el tramite ante la DNCP para una licitación por Concurso de Oferta, teniendo siempre presente los plazos establecidos, de verificación, de publicación dilataría menormente el proceso de adjudicación y firma del contrato.

El Art. 33° de la Ley 2051/03 establece **CASOS DE EXCEPCION**: Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación publica o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras **mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate**; en este supuesto las cantidades o concepto deberán limitarse a l estrictamente necesario para afrontarlas... **g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables..** y el Art. N° 77 del Decreto Reglamentario 2992/19. "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos."

El Art. 7 del Decreto Reglamentario 2992/19 inc. H **"Emitir el dictamen que justifique las casuales de excepción a la Licitación establecida en la Ley...**

CUARTO:

Finalmente, como Unidad entendemos que, la alimentación de los niños, la pobreza y todos los problemas sociales de esta índole, son cuestiones urgentes que necesitan soluciones rápidas; y no pueden estar esperando por procesos burocráticos largos.

De la misma manera, como Administradores de la cosa pública, debemos de utilizar todos los mecanismos posibles, de manera a garantizar la óptima ejecución presupuestaria y el uso total de los fondos disponibles, de manera a garantizar la optima ejecución presupuestaria y el uso total de los fondos disponibles, en beneficio de la sociedad, en que es a quienes finalmente nos debemos. Además, que; y lo más importante, debemos obrar siempre conforme a la legalidad y la legitimidad, conforme se ha expuesto en el presente exordio.-

POR TANTO:

Queda demostrada la **URGENCIA IMPOSTERGABLE** de satisfacer la necesidad de alimentación escolar a los alumnos que asisten nuevamente a las clases de forma diaria y se encuentra dentro del programa de almuerzo escolar de las escuelas públicas y a raíz de la situación pos pandemia sus padres se encuentran en estado de vulnerabilidad y de escasos recursos económicos para paliar en cierta forma la falta de ingresos económicos, debido a que el departamento de Caazapá y el país ha sufrido el cierre de muchísimas empresas, la disminución de fuentes de trabajo, de la isma manera, los fenómenos, climatológicos, principalmente las heladas y la seguía, que ha afectado gravemente el rubro de autoconsumo de los pequeños productores; por tanto y sin ninguna duda, estamos ante una situacion probada, concreta y objetiva, que obliga a la Convocante a actuar de forma inmediata y de acortar lo máximo posible los plazos de publicación en sus diferentes etapas.

En base a las consideraciones expuestas en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones del Municipio de la ciudad de Yuty , RECOMIENDA Y EMITE DICTAMEN FAVORABLE , para llevar a cabo el proceso : **PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO"-**

SALVO MEJOR PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE YUTY
UOC

Lic. Dina Victoria Dávalos R
Encargada de la UOC